Soacha, 29 de octubre de 2026

ARQUITECTO
EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)
EPUXUA E.I.C.E.

ASUNTO: Designación de supervisión de contrato.

Cordial saludo.

De manera atenta, le informo que ha sido designado (a) como supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO
SHIRLEY XIOMARA MACIAS TIQUE, C.C. 1.073.673.842 DE SOACHA	3676-204-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3676 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E. - 2

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, en la cual establece que el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina EPUXUA E.I.C.E. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y las circulares que expida la Secretaria General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post contractuales.

29-10-26

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaría General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está le vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes,

sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que se aplique.

Sin otro particular,

FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR
GERENTE EPUXUA E.I.C.E.

Proyectó: Johann Alexander Torres Muñoz – Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta / Secretario General EPUXUA E.I.C.E